

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA.-----

ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AVENIDA REFORMA NÚMERO 126, PLANTA BAJA, EDIFICIO "IGNACIO ZARAGOZA", CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, OFICINAS QUE SON OCUPADAS A SU VEZ POR EL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ, DA LA BIENVENIDA A LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y A TODOS LOS PRESENTES, POR LO QUE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN CONVOCADA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.

PUNTO UNO

SE PROCEDE AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

1. Dr. José Antonio Meyer Rodríguez.
Comisionado Presidente del Comité.
2. Mtra. María de los Dolores Dib y Álvarez.
Comisionada Ciudadana del Comité.
3. Dr. Heber Tamayo Cruz
Comisionado Ciudadano del Comité

Y CON LA ASISTENCIA DE TRES COMISIONADOS CIUDADANOS, PERO NO ASÍ DE LA LIC. MARÍA YEIMI BARRIENTOS CASTILLO, QUIEN CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE PRESENTÓ ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA UN ESCRITO QUE CONTIENE LA JUSTIFICACIÓN DEBIDA PARA ASUSENTARSE EN LA PRESENTE SESIÓN Y QUE QUEDA ANEXADO A LA PRESENTE; ASÍ MISMO SE TIENE A LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ, A LA LIC. MARÍA DE LOS ANGELES VELASCO DE INÉS, AL ABOGADO GILBERTO JAIME BRITO URIARTE, ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE DE LA SINDICATURA, ACOMPAÑADO DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE ISAURA DIAZ GUEVARA, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE *QUÓRUM LEGAL*, QUEDANDO INSTALADA LA SESIÓN DEL PLENO.

PUNTO DOS

INMEDIATAMENTE SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA.

LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-017/2011, PROMOVIDO POR LA C. MAYRA APAN M.A.

LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-018/2011,

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

PROMOVIDO POR LA C. MAYRA APAN M.A.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

ASUNTO GENERALES.

CONSULTAR A LOS COMISIONADOS, SI ES SU DESEO OTORGAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL TRAS LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00386511 DE LA C. MAYRA APAN M.A.

ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA:

- ✓ SEMANA DE TRANSPARENCIA
- ✓ CONVOCATORIA DE JÓVENES PROMOTORES DE LA TRANSPARENCIA
- ✓ INSTAURACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DE LA TRANSPARENCIA

CIERRE DE SESIÓN.

LA ARQUITECTA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI EXISTE ALGÚN TEMA ADICIONAL A INCORPORARSE, DE NO SER ASÍ, LES SOLICITA PROCEDAN A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DÍA, SIENDO ACEPTADO POR UNANIMIDAD, ACTO CONTINUO, SE PROSIGUE CONFORME AL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO TRES

LA SECRETARIA EJECUTIVA DA LECTURA Y PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-017/2011, PROMOVIDO POR LA C. MAYRA APAN M.A.

...” Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la C. MAYRA APAN M.A. en contra de la UAAI DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 33, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 Y 50 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 5 FRACCIÓN XVII, 10 FRACCIONES III, V Y VIII, 15, 16 FRACCIONES I, II, IV y XIV, 35 FRACCIONES II, IV, V, VII Y IX, 41 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VIERNES VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se procede a dictar la resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día diecinueve de septiembre de dos mil once la C. MAYRA APAN M.A., presentó vía sistema INFOMEX la solicitud de acceso a la información número 00377611 y 00377811, dirigidas a la Coordinación General de Transparencia y a la Tesorería Municipal, respectivamente, requiriendo lo siguiente:

“Pregunta 1) ¿El Tesorero Municipal cuenta con Cédula Profesional?”

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

Pregunta 2) Ejerciendo mi derecho de acceso a la información consagrado en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 6, solicito tenga a bien entregar el número de 7 dígitos que constituye la cédula profesional del tesorero municipal. La información no puede ser confidencial y/o reservada dado que la secretaria de educación pública del gobierno federal publica en internet el Registro Nacional de Profesionistas: <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action;jsessionid=3d22c339893cfda30ceed397b81b>

No se está solicitando copia de la cédula, sino solamente el número de cédula profesional.”

2. Dichas solicitudes fueron turnadas a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, por lo que el día cuatro de octubre del presente año y mediante el Sistema INFOMEX, esa Unidad Administrativa emitió a la solicitante la respuesta **S.T./344/2011** en los siguientes términos:

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

“S.T./344/2011

**C. MAYRA APAN M.A.
PRESENTE.**

En relación a su solicitud de información con número de folio 00377611 y 00377811 recibida a través del Sistema INFOMEX y turnada a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, donde solicita la siguiente información:

Pregunta 1) ¿El Tesorero Municipal cuenta con Cédula Profesional?

Pregunta 2) Ejerciendo mi derecho de acceso a la información consagrado en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 6, solicito tenga a bien entregar el número de 7 dígitos que constituye la cédula profesional del tesorero municipal. La información no puede ser confidencial y/o reservada dado que la secretaria de educación pública del gobierno federal publica en internet el Registro Nacional de Profesionistas: <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action;jsessionid=3d22c339893cfda30ceed397b81b>

No se está solicitando copia de la cédula, sino solamente el número de cédula profesional.

Por lo anterior, me permito comentarle que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal comunica lo siguiente: la información se proporcionará para su revisión y consulta, mediante cita y previa identificación en la siguiente dirección Av. Reforma 113 Primer piso, Col. Centro C.P. 72000 en horario de 9 a.m. a 15 hrs. Y número telefónico 404-5150 ext. 6888 y 6822 con el funcionario en comento; así mismo

Artículo 12

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que de revelarse pueda causar perjuicio o daño irreparable a las funciones públicas, comprometa la integridad, la estabilidad, la permanencia, la gobernabilidad democrática o la seguridad del Estado o los Municipios, así como aquella que pudiere poner en peligro la propiedad o posesión del patrimonio estatal o municipal;

II. Aquélla cuya divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad, la salud, los bienes o la familia de cualquier persona;

III. La de particulares recibida bajo promesa de reserva o esté relacionada con cuestiones industriales, comerciales, financieras, científicas, técnicas, invenciones, patentes o cualquier otra similar, cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales, por cuanto a quién acceda a ella de manera previa al conocimiento general, pueda obtener un beneficio indebido o ilegítimo;

Lo anterior se motiva en razón de que la cédula profesional se encuentra dentro del patrimonio de la persona de que se trate, ya que mediante ella puede ejercer válidamente su trabajo diario.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE OCTUBRE DE 2011
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS
LIC. FRANCISCO JAVIER CORONA CASTELLANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. C.P. Ramón Arturo Botello Vargas.- *Tesorero Municipal.- Para su conocimiento. Presente.*”

3. Finalmente la recurrente con fecha cinco de octubre de dos mil once, interpuso el recurso de revisión vía Sistema INFOMEX ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, presentando como hechos impugnados los siguientes:

...“La respuesta es omisa, no se contesta si el Tesorero Municipal tiene o no cédula profesional. Asimismo, no se solicitó copia de la cédula sino solamente el número de 7 dígitos que lo conforman. Solicito al órgano garante ordene la entrega de la información solicitada.”

4. Con oficio número **S.T./362/2011** y **S.T./363/2011**, ambos de fecha diez de octubre de dos mil once, se reciben dos Informes con Justificación provenientes de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, presentado con la misma fecha y a los cuales se adjuntó:

a).- RR00005311: acuse de recibo de solicitud de información 00377811 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once; **respuesta a la solicitud de información con número de oficio S.T./344/2011** de fecha cuatro de octubre de dos mil once; **acuse de recibo de recurso de revisión folio RR00005311** y escrito signado por la hoy recurrente y dirigido a la Coordinadora General de Transparencia Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, de fecha seis de junio de dos mil once, en el que consta la conformidad de la hoy recurrente respecto de la información solicitada y entregada por parte de la Tesorería Municipal y que deriva del recurso de revisión RR00004311.

b).- RR00005411: acuse de recibo de solicitud de información 00377611 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once; **respuesta a la solicitud de información con número de oficio S.T./344/2011** de fecha cuatro de octubre de dos mil once; **acuse de recibo de recurso de revisión folio RR00005411** y escrito signado por la hoy recurrente y dirigido a la Coordinadora General de Transparencia Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, de fecha seis de junio de dos mil once, en el que consta la conformidad de la hoy recurrente respecto de la información solicitada y entregada por parte de la Tesorería Municipal y que deriva del recurso de revisión RR00004311.

5. El día diez de octubre de dos mil once, se dictó el auto admisorio del recurso de revisión asignándole el número CCT-017/2011, de los del índice correspondiente y se turnó para su tramitación sólo y exclusivamente para ser presentado de forma automática al Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia para ser desechado por improcedente con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

6. Mediante auto **082/2011** de fecha diez de octubre de dos mil once y correo electrónico de fecha once de octubre del presente año, se le dio vista a la recurrente del auto admisorio.

7. Mediante acuerdo número **087/2011** de fecha veinte de octubre de dos mil once, se enlistó el asunto para conocimiento y resolución del pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, es competente para interpretar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás ordenamientos que deriven de ésta, así como para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 33, 40, 41, 42, 43, 44 fracción II, 47, 48, 49 y 50 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 Fracción XVII, 10 Fracciones III, V y VIII, 15, 16 Fracciones I, II, IV y XIV, 35 Fracciones II, IV, V y IX, 41 Fracción VII del Reglamento de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes veintidós de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- Se confirma la recepción de las solicitudes folio 00377611 y 00377811, realizada por la C. MAYRA APAN M.A., así como las respuestas otorgadas por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal; del informe con justificación y de las constancias que acreditan los hechos que se

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

encuentran contenidas en autos.

TERCERO.- Se analiza si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales del procedimiento del Recurso de Revisión, así como los elementos necesarios para la emisión de una resolución de fondo.

a).- Se encuentran satisfechos en el caso los requisitos esenciales previstos por los artículos 40 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que las solicitudes de información fueron ingresadas al Sistema INFOMEX y dio origen a los Recursos de Revisión que se presentaron ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal y que al acumular las acciones da origen a un solo recurso, el cual cumple los requisitos formales, es decir, se formuló vía electrónica, señaló autoridad que emitió la respuesta materia del recurso, proporcionó el nombre, medio para recibir notificaciones, acto que se recurre, así como los agravios que le causa la respuesta a su solicitud de información.

b).- El Recurso de Revisión está promovido de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el que señala que corresponde instaurarlo a cualquier persona, por sí o por medio de su representante. En la especie, la promovente interpuso el recurso por su propio derecho.

c).- El Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, es decir, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, como lo establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

CUARTO.- Del contenido integral del presente recurso, se desprende lo siguiente:

a).- Con fecha veintinueve de abril de dos mil once la hoy recurrente MAYRA APAN M.A., solicitó vía sistema INFOMEX el **"número de cedula profesional del tesorero municipal"**, esto bajo el número de solicitud de información 00325311.

b).- Con fecha treinta de mayo de dos mil once, el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, otorgó contestación a la hoy recurrente MAYRA APAN M.A., indicándole que la información se proporcionaría mediante cita y previa identificación en Avenida Reforma, número ciento trece, primer piso, colonia Centro Histórico, en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs y se le proporcionó el número telefónico para concertar la cita: 4 04 51 50 ext. 6888 y 6822.

c).- Con fecha uno de junio de dos mil once, la hoy recurrente presentó vía sistema INFOMEX el recurso de revisión RR00004311, argumentando que **... "la contestación a su solicitud era violatoria al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, además solamente se solicita el número de cédula y no el documento como tal, igualmente se solicito se entregara vía INFOMEX."**

d).- Con fecha siete de junio de dos mil once, el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal mediante el número de oficio S.T./190/2011, rindió el informe con justificación señalado en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y solicitó que el recurso de revisión RR00004311 fuera sometido al Pleno del Comité para ser sobreseído, toda vez que dentro de los anexos del informe con justificación obraba un escrito sin número de fecha seis de junio del presente año, en el que la C. MAYRA APAN manifestó su entera satisfacción respecto a la información requerida mediante la solicitud folio 00325311. Cabe señalar que, en dicho documento consta una firma en original sobre el nombre C. Mayra Apan.

e).- Con fecha siete de junio de dos mil once, la Secretaria Ejecutiva del Comité Ciudadano para la Transparencia dictó el auto admisorio del recurso de revisión RR00004311, y señaló que la admisión era sólo y exclusivamente para ser turnado al Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, con la finalidad de ser puesto a su consideración para ser sobreseído, atendiendo a que existía un escrito firmado por la C. Mayra Apan en el que manifestó su conformidad respecto a al información entregada por el Tesorero Municipal.

f).- Mediante auto de fecha ocho de julio de dos mil once, la Secretaria Ejecutiva del Comité enlisto para su resolución el citado recurso de revisión RR00004311, toda vez que se éste se encontraba dentro de la causal del sobreseimiento que señala la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Puebla.

g).- En la tercera sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil once, el Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia resolvió sobre la procedencia del sobreseimiento del recurso de revisión RR00004311 interpuesto por la C. MAYRA APAN M.A., y tal y como obra en el resolutivo CCT-006/2011/RESOLUTIVO, a foja

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

3, se decretó el sobreseimiento de dicho recurso atendiendo a lo manifestado y firmado por la C. Mayra Apan. Dicha resolución le fue notificada a la recurrente vía sistema INFOMEX y la versión pública de la misma se encuentra en el portal web del Comité www.transparenciapuebla.org.mx, y dicha resolución también estuvo a disposición de la recurrente en las oficinas que ocupa el Comité Ciudadano para la Transparencia, sito en Avenida Reforma, número ciento veintiséis, planta baja, Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla.

Se le hizo saber a la recurrente que tal y como lo señala el artículo 44 fracción II, el presente recurso de revisión se sometería al Pleno del Comité para que se desechara por improcedente, atendiendo a que con fecha veinte de julio de dos mil once se resolvió en definitiva sobre la misma materia que ha dado origen al recurso RR00005311 y RR00005411 y de los cuales se ha realizado la acumulación de acciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

ÚNICO.- Se desecha por improcedente el presente asunto, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente, como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA la presente resolución a la **recurrente** y personalmente al **Titular del Sujeto Obligado de la Tesorería Municipal**.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los miembros del Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, **DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ Y DR. HEBER TAMAYO CRUZ** en la cuarta sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**.-----

FIRMAS.-----

COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

**DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**DR. HEBER TAMAYO CRUZ
COMISIONADO CIUDADANO**

ESTA FOJA ES ÚLTIMA DE SEIS, QUE FORMA PARTE DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-017/2011 RESUELTO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----”

ACTO CONTINUO, LA SECRETARIA EJECUTIVA PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO U OPINIÓN RESPECTO A PROCEDER A DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN, A LO QUE LOS COMISIONADOS MANIFIESTAN POR UNANIMIDAD PROCEDER CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

PUNTO CUATRO

LA SECRETARIA EJECUTIVA DA LECTURA Y PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-018/2011, PROMOVIDO POR LA C. MAYRA APAN M.A.

...”Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la C. MAYRA APAN M.A. en contra de la UAAI DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 33, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 Y 50 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 5 FRACCIÓN XVII, 10 FRACCIONES III, V Y VIII, 15, 16 FRACCIONES I, II, IV y XIV, 35 FRACCIONES II, IV, V, VII Y IX, 41 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VIERNES VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se procede a dictar la resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día diecinueve de septiembre de dos mil once la C. MAYRA APAN M.A., presentó vía sistema INFOMEX la solicitud de acceso a la información número 00377711, dirigida a la Tesorería Municipal, requiriendo lo siguiente:

“Pregunta 1) solicito tenga a bien entregar vía infomex y sin costo el Acuerdo mediante el cual se clasifica como reservada la información relativa al número de cédula profesional del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Otros datos para facilitar su localización:

De conformidad al art. 37 de la Ley de Transparencia del Estado de Puebla, la obligación de acceso a la información se da por cumplida cuando ponga a disposición el sujeto obligado la información solicitada o bien cuando haga el conocimiento del solicitante el acuerdo por el que se clasifica la información.”

2. Dicha solicitud fue turnada a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, por lo que el día cuatro de octubre del presente año y mediante el Sistema INFOMEX, esa Unidad Administrativa emitió a la solicitante la respuesta **S.T./345/2011** en los siguientes términos:

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

“S.T./345/2011

**C. MAYRA APAN M.A.
PRESENTE.**

En relación a su solicitud de información con número de folio 00377711 recibida a través del Sistema INFOMEX y turnada a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, donde solicita la siguiente información:

Pregunta 1) solicito tenga a bien entregar vía infomex y sin costo el Acuerdo mediante el cual se clasifica como reservada la información relativa al número de cédula profesional del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior, me permito comentarle que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal comunica el número de acuerdo de clasificación de la información es: TM/OT/0002/072011:

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE OCTUBRE DE 2011

PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS

LIC. FRANCISCO JAVIER CORONA CASTELLANOS

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. C.P. Ramón Arturo Botello Vargas.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento. Presente.”

3. Finalmente la recurrente con fecha cinco de octubre de dos mil once, interpuso el recurso de revisión vía Sistema INFOMEX ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, presentando como hechos impugnados los siguientes:

...“Se solicitó el acuerdo que reserva la información, es decir, el documento. No se solicita el número de acuerdo.”

4. Con oficio número **S.T./364/2011**, de fecha diez de octubre de dos mil once, se recibe Informe con Justificación proveniente de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, presentado con la misma fecha y al cual se adjuntó: **acuse de recibo de solicitud de información folio 00377711, copia del oficio S.T./345/2011 en el consta la respuesta otorgada a la recurrente, acuse de recibo del recurso de revisión folio RR00005511 y una copia simple del índice de clasificación TM/OT/0002/072011.**

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

5. El día diez de octubre de dos mil once, se dictó el auto admisorio del recurso de revisión asignándole el número CCT-018/2011 de los del índice correspondiente y se turnó para su tramitación. En dicho auto se manifestó que el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, adjuntaba una copia simple del índice de clasificación **TM/OT/0002/072011** solicitado por la hoy recurrente.

6. Mediante auto **084/2011** de fecha diez de octubre de dos mil once y correo electrónico de fecha once de octubre del presente año, se le hizo saber a la recurrente del complemento informativo adjuntado por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal y se le otorgó un término de 3 días hábiles para que manifestara su conformidad o inconformidad.

7. A la fecha en que se resuelve el presente recurso, la recurrente no ha manifestado conformidad o inconformidad respecto de la información remitida, por lo que tal y como se le hizo saber en el auto 084/2011, se tuvo por cierta la conformidad.

8. Mediante acuerdo número **088/2011** de fecha veinte de octubre de dos mil once, se enlistó el asunto para conocimiento y resolución del pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, es competente para interpretar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás ordenamientos que deriven de ésta, así como para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 33, 40, 41, 42, 43, 45 fracción IV, 46, 47, 48 y 49 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 Fracción XVII, 10 Fracciones III, V y VIII, 15, 16 Fracciones I, II, IV y XIV, 35 Fracciones II, IV, V, VII y IX, 41 Fracción VII del Reglamento de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes veintidós de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- Se confirma la recepción de la solicitud folio 00377711, realizada por la C. MAYRA APAN M.A., así como la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, del informe con justificación y de las constancias que acreditan los hechos que se encuentran contenidas en los autos del expediente.

TERCERO.- Se analiza si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales del procedimiento del Recurso de Revisión, así como los elementos necesarios para la emisión de una resolución de fondo.

a).- Se encuentran satisfechos en el caso los requisitos esenciales previstos por los artículos 40 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que la solicitud de información fue ingresada al Sistema INFOMEX y dio origen al Recurso de Revisión que se presentó ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal, el cual cumple los requisitos formales para su procedencia, es decir, se formuló vía electrónica, señaló autoridad que emitió la respuesta materia del recurso, proporcionó el nombre, medio para recibir notificaciones, acto que se recurre, así como los agravios que le causa la respuesta a su solicitud de información.

b).- El Recurso de Revisión está promovido de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el que señala que corresponde instaurarlo a cualquier persona, por sí o por medio de su representante. En la especie, la promovente interpuso el recurso por su propio derecho.

c).- El Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, es decir, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, como lo establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

CUARTO.- Del contenido integral del presente recurso, se desprende que la recurrente ha hecho caso omiso a los múltiples requerimientos para manifestar su conformidad, para acusar de recibo las notificaciones que ella misma solicitó al correo electrónico recursos_de_revision@yahoo.com.mx.

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

La copia del índice de clasificación estuvo también a disposición de la recurrente en las instalaciones que ocupa el Comité Ciudadano para la Transparencia, sito en Avenida Reforma número ciento veintiséis, planta baja, colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, en un horario de 9:00 hrs a 17:00 hrs a partir del día miércoles doce de octubre de dos mil once al viernes catorce de octubre del mismo año, para el caso de que no pudiera descargar el adjunto del correo electrónico. Es importante señalar, que dentro del auto de vista se le hizo saber a la recurrente de la disponibilidad del documento y también se le notificó por lista de estrados.

Dentro del término legal concedido y a la fecha en que se resuelve el presente recurso de revisión, la recurrente no manifestó lo que a su derecho convino, razón por la que se pasa al Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia para ser sobreseído conforme lo dispone la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

ÚNICO.- Se sobresee el presente asunto de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente, como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA la presente resolución a la **recurrente** y personalmente al **Titular del Sujeto Obligado de la Tesorería Municipal**.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los miembros del Pleno del Comité Ciudadano para la Transparencia, **DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ Y DR. HEBER TAMAYO CRUZ** en la cuarta sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**.-----

FIRMAS.-----

COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ
COMISIONADA CIUDADANA

DR. HEBER TAMAYO CRUZ
COMISIONADO CIUDADANO

ESTA FOJA ES ÚLTIMA DE CUATRO, QUE FORMA PARTE DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-018/2011 RESUELTO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----”

ACTO CONTINUO, LA SECRETARIA EJECUTIVA PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO U OPINIÓN RESPECTO A PROCEDER A DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN, A LO QUE LOS COMISIONADOS MANIFIESTAN POR UNANIMIDAD PROCEDER CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

PUNTO CINCO

LA SECRETARIA EJECUTIVA PROCEDE CONFORME A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE PROYECTA EL INFORME

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CORTE DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011. SE ANEXA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE.

PUNTO SEIS

LA SECRETARIA EJECUTIVA PROCEDE A PRESENTAR EL INFORME DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN AL CORTE DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011. SE ANEXA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE.

PUNTO SIETE

EN ASUNTOS GENERALES, LA SECRETARIA EJECUTIVA MANIFIESTA: *"CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, LA C. MAYRA APAN M.A. SOLICITÓ MEDIANTE EL FOLIO 00386511 EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, POR LO QUE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA ENTREGA DE DICHA INFORMACIÓN"*, EN USO DE LA PALABRA EL DR. JOSÉ ANTONIO MEYER MANIFIESTA: *"DENTRO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CCT-017/2011, LA RECURRENTE OTORGA UNA LIGA O LINK PERTENECIENTE AL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, POR LO QUE SOLICITO VERIFICAR SI EN DICHA LIGA SE PUEDEN CONSULTAR LOS NÚMEROS DE CÉDULA PROFESIONAL"*; DE FORMA INMEDIATA SE PROCEDE A INGRESAR A DICHO PORTAL PARA SATISFACER LA PETICIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE Y EN USO DE LA PALABRA LA MAESTRA DOLORES DIB Y ÁLVAREZ MANIFIESTA: *"¿PODRÍAMOS INGRESAR EL NOMBRE DE ALGUNO DE NOSOTROS?"*; A LO QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA MANIFIESTA: *"SI, CLARO"*; SE PROCEDE A INGRESAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS COMISIONADOS APARECIENDO LAS CÉDULAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL DR. JOSÉ ANTONIO MEYER MANIFIESTA: *"CONSIDERO PRUDENTE REMITIR A LA SOLICITANTE A LIGA QUE ELLA MISMA CONOCE Y DAR CUMPLIMIENTO ASÍ AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA"*, POR LO QUE EL RESTO DE LOS COMISIONADOS MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL COMISIONADO PRESIDENTE.

ACTO CONTINUO, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ COMPARTIÓ CON LOS COMISIONADOS LAS ÚLTIMAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE HA REALIZADO LA COORDINACIÓN. SE ANEXA A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ CONCLUÍDA LA PROYECCIÓN, LA SECRETARIA EJECUTIVA PREGUNTA A LOS COMISIONADOS SI HAY ALUNA MANIFESTACIÓN Y EN USO DE LA PALABRA LA MAESTRA DOLORES COMENTA: *"ARQUITECTA LEYVA, YO PROPONDRÍA INVITAR AL CONSEJO DE NIÑOS DENOMINADO "TODOS AL CENTRO HISTÓRICO", ATENDIENDO A QUE DESDE MUY TEMPRANA EDAD SE DEBE FOMENTAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y GENERAR ASÍ MEJORES CIUDADANOS QUE TENGAN UN PANORAMA DE CÓMO FUNCIONA SU GOBIERNO Y QUÉ ACCIONES GENERA EL MISMO. ÉSTE CONSEJO REALIZA ACTIVIDADES LOS DÍAS SÁBADOS, POR LO QUE PODRÍA ARMARSE ALGÚN TALLER PARA INTRODUCIRLOS EN EL TEMA DE TRANSPARENCIA, ASÍ MISMO SERÍA INTERESANTE UNIR A ESTOS ESFUERZOS, A LOS CONSEJOS CIUDADANOS QUIENES SE REÚNEN UNA VEZ AL MES, ES TODO GRACIAS"*, A LO QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA MANIFIESTA: *"SI MAESTRA DOLORES, TOMARÉ EN CUENTA SUS PROPUESTAS CON LA FINALIDAD DE ENRIQUECER LA DIFUSIÓN DE LA*

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

CULTURA DE TRANSPARENCIA.”

PUNTO OCHO

CIERRE DE SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, PREVIO DESAHOGO DE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, MISMA QUE ES FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE PARA FE Y CONSTANCIA.-----

COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

**DR. JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES DIB Y ÁLVAREZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**DR. HEBER TAMAYO CRUZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO
PARA LA TRANSPARENCIA**

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

**ABOG. GILBERTO JAIME BRITO URIARTE
ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE DE LA SINDICATURA**

**LIC. MARÍA GUADALUPE ISAURA DIAZ GUEVARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE PROYECTO
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES VELASCO DE INÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EXTERNA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA**

CONSTE.-----
ESTA FOJA ES ÚLTIMA DE DOCE QUE FORMA PARTE DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ CIUDADANO
PARA LA TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----